

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por DORIS BOSSIO MORENO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se reitera cumplimiento de sentencia. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciocho de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante indicó que *“Teniendo en cuenta que el despacho liquidó crédito sobre las costas impuestas en primera instancia, solicito librar mandamiento de pago y decretar la practica de medida cautelar en contra de las partes demandadas.”*.

En forma precedente, mediante providencia del 14 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A. en suma de \$5.220.000,⁰⁰, sin que repose en la cuenta del despacho la existencia de su consignación.

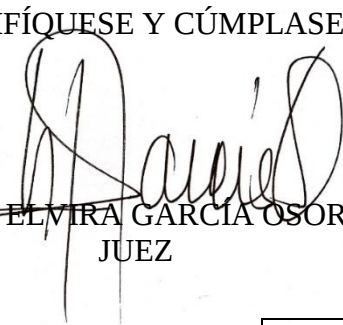
Como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.
2. Recibida la respuesta por parte de Colpensiones, continuar con el trámite pertinente procesal en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 19 de octubre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°162 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--